

GOBIERNO REGIONAL



Procedimiento
Presupuesto
30/07/2024

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0240-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2023-GM-MDO, Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2024-GM-MDO Oficio n.° 382-2024-ALC-MDO, Informe n.° 039-2024-GRA-GGR-ORSIT/WHBA, Informe n.° 27-2024-GRA-GGR-ORSIT/CACHP, Informe n.° 062-2024-GRA/GGR-ORSIT/GACP, Informe n.° 25-2024-GRA-GGR-ORSIT/EAC, Informe n.° 020-2024-GRA-GGR-ORSIT/CAGQ, Informe n.° 031-2024-GRA-GGR-ORSIT/HAMC, Informe n.° 045-2024-GRA-GGR-ORSIT/UGCF, Informe n.° 057-2024-GRA/GGR/ORSIT-GARH, Informe n.° 104-2024-GRA-GGR-ORSIT/SABB, Informe n.° 2200-2024-GRA/ORSIT, Informe n.° 061-2024-GRA/SGEP/ESC, Informe n.° 781-2024-GRA-SGEP-FSMO, Informe n.° 1905-2024-GRA/SGEP, Informe n.° 046-2024-RLZM, Informe N° 0154-2024-GRA-GRI/LSC, sobre Aprobación de expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI n.° 2594322, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asunto de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y su modificatorias (en adelante el Reglamento), en el Anexo de definiciones define al **Expediente Técnico de Obra** como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, asimismo, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento señala que, "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Que, mediante Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa por la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, lo que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*".

Ahora bien, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, modificatoria, establece lo siguiente:

"(...)



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0240-2024-GRA/GRI

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: **Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”
(...)”.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2023-GRA/GR, en su **ARTÍCULO 1°.-** Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación, Vía Acto Resolutivo, de las modificaciones y/o actualizaciones de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de las inversiones a cargo de otras UEI, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos; que se encuentren previamente autorizados para su ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo establecido en el artículo 9° y el numeral 5 del inciso 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; **ARTÍCULO 2°.-** Precisa que, para ejercer la delegación otorgada, mediante la presente, debe verificarse previamente, bajo responsabilidad, que el Gobierno Regional de Arequipa, también tenga la condición de Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) en el INVIERTE.PE, por ser coejecutor de las inversiones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 103-2024-GM-MDO de fecha 03.06.2024 se aclara la Resolución de Gerencia Municipal n.° 050-2023-GM-MDO de fecha 22.08.2023 la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” – CUI n.° 2594322, con un monto de inversión que asciende S/ 9,501,821.97, siendo el plazo de ejecución del proyecto de 210 días calendario (7 meses), modalidad de ejecución por contrata- suma alzada.

Que, con Oficio n.° 382-2024-ALC-MDO de fecha 04.06.2024 la Municipalidad Distrital de Ocoña remite el expediente técnico de proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI n.° 2594322, para su evaluación y ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe n.° 057-2024-GRA/GGR/ORSIT-GARH de fecha 13.06.2024 el evaluador de proyectos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – Ing. Gustavo Adán Ramos Huacho manifiesta que, conforme a los documentos adjuntos, realizó la evaluación de los contenidos actualizados del expediente técnico verificando el levantamiento de observaciones en el mismo, por consiguiente, concluye que el expediente técnico elaborado de proyecto con CUI n.° 2594322 se encuentra conforme y otorga opinión favorable al mismo.

Que, con Informe n.° 104-2024-GRA-GGR-ORSIT/SABB de fecha 14.06.2024 la Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriaes en su calidad de profesional administrativo de la ORSIT, emitió opinión favorable en la especialidad de saneamiento físico legal del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0240-2024-GRA/GRI

JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, a través del Informe n.° 2200-2024-GRA/ORSIT de fecha 14.06.2024 la Jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, expresa que el expediente técnico en mención ha sido evaluado por los especialistas técnicos de la especialidad, siendo su pronunciamiento:

ESPECIALIDAD	ESPECIALISTA	INFORME	ESTADO
Especialidad de costos y presupuestos	Ing. Waldo Hernán Barreda Arias	Informe n.° 039-2024-GRA-GGR-ORSIT/WHBA	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de arquitectura	Arq. Carlos Alberto Chire Pinto	Informe n.° 27-2024-GRA-GGR-ORSIT/CACHP	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de estructuras	Ing. Gerson Alberto Coasaca Payahuanca	Informe n.° 062-2024-GRA/GGR-ORSIT/GACP	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de instalaciones eléctricas	Ing. Edwin Antallaca Chipana	Informe n.° 25-2024-GRA-GGR-ORSIT/EAC	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de instalaciones de telecomunicaciones	Ing. Carlos Alberto Gonzales Quiroz	Informe n.° 020-2024-GRA-GGR-ORSIT/CAGQ	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de instalaciones sanitarias	Ing. Henry Mamani Contreras	Informe n.° 031-2024-GRA-GGR-ORSIT/HAMC	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de impacto ambiental arqueológico	Ing. Carlos Urday González	Informe n.° 127-2023-GRA/GRSLP/GARH	OPINIÓN FAVORABLE
Especialidad de impacto ambiental arqueológico y gestión de riesgos	Ing. Carlos Urday González	Informe n.° 045-2024-GRA-GGR-ORSIT/UGCF	OPINIÓN FAVORABLE
Especialista de plan de seguridad en obra Gestión de riesgos plan de contingencia	Ing. Gustavo Adán Ramos Huacho	Informe n.° 057-2024-GRA/GGR/ORSIT-GARH	OPINIÓN FAVORABLE
Especialista de saneamiento físico legal	Abog. Silvia Alejandra Barriga Barriaes	Informe n.° 104-2024-GRA-GGR-ORSIT/SABB	OPINIÓN FAVORABLE

En esa medida, y en conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones, otorga opinión favorable al expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – CUI n.° 2594322, por el monto de S/ 9,501,821.97, con un plazo de ejecución del proyecto de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta – contrata.

Que, mediante Informe n.° 1905-2024-GRA/SSEP de fecha 27.06.2024 la Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite el FORMATO 8A a la Unidad Formuladora del proyecto en alusión, para el registro de la consistencia respectiva en conformidad al artículo 32.3 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, con Informe n.° 046-2024-RLZM de fecha 28.06.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura – Econ. Rossana Luisa Zapana Mamani, señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) el Gobierno Regional de Arequipa, requiere la inclusión en la cartera de inversiones de PMI del PI denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", pero para proceder a la aprobación del Formato N.° 08-B y Formato N° 08-C en la fase de ejecución del banco de inversiones, es necesario adjuntar la resolución de aprobación de expediente técnico de GRI, por ser los ejecutores.

Que, mediante Informe N° 0154-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 12.07.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Lisbeth Salas Calisaya expresa que, el expediente técnico del proyecto:





Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura

Nº 0240-2024-GRA/GRI

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 40479 MIGUEL GRAU, DISTRITO DE ISLAY - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.º 2497961, ha sido evaluado por los especialistas técnico de cada especialidad conforme a la tipología del proyecto, encontrándose dicho expediente apto para su aprobación según la normativa técnica y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que, resulta viable la modificación del expediente técnico del proyecto en mención.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.º 508-2023-Arequipa, y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018-EF; Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR en vista de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 050-2023-GM-MDO y la Resolución de Gerencia Municipal n.º 103-2024-GM-MDO, la modificación para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR EL PUENTE HASTA LA CALLE JULIO ROLANDO SALAZAR MONROE DEL DISTRITO DE OCOÑA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2594322, bajo la modalidad de administración Indirecta Contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendario y un presupuesto total de S/ 9,501,821.97 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 97/100 SOLES) con un presupuesto calculado al mes de mayo de 2024:

COSTO DIRECTO		6,309,173.99
GASTOS GENERALES	10 %	630,917.40
UTILIDAD	6 %	378,550.44
SUBTOTAL		7,318,641.83
IGV	18 %	1,317,355.53
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		8,635,997.36
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	8.00 %	504,733.92
GASTOS DE LIQUIDACION DE PROYECTO	0.70 %	44,164.22
GESTION Y DIFUSION DE PROYECTOS	2.90 %	182,966.05
PRESUPUESTO DE OBRA TOTAL		9,367,861.55
CONTROL CONCURRENTE	1.43 %	133,960.42
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		9,501,821.97

Son **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 55/100**
: **NUEVOS SOLES**

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

GOBIERNO REGIONAL



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nº 0240-2024-GRA/GRI

ARTÍCULO 3º: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los quince (15) días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Afel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura



AHOC/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7178444
EXP.: 4381243

